



AUDIENCIA NACIONAL - SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 28079 24 4 2012 0000008 M 00325

AUTOS N°: DEMANDA , 0000008 /2012
Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

ACTA DE CONCILIACION CON AVENENCIA

En MADRID a Veintitrés de Febrero de dos mil doce.

Ante mi la Secretaria Judicial D^a GEMA QUINDOS SANCHEZ a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

COMPARECEN:

Por la parte demandante: SINDICATO ALTA ASOCIACION LABORAL DE TRABAJADORES DE AHORRO representado por D. Marcelo-Lucio López Baquero DNI 22 950022-R, según poder n° 629 otorgado en Cartagena el 22.3.2010 ante la Notario Sra. Navarro Morell que exhibe y retira.

Por la parte demandada: CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO (BANCO CAM) representado por la Letrada D^a María Alfonso Nicolás según poder n° 1307 otorgado en Alicante el 9.8.11 ante el Notario Sr. Alarcón Canovas que exhibe y retira.

SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO representado por la Letrado D^a Silvia Palacios según consta en Secretaria.

FED. DE SINDICATOS DE BANCA DE LA CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJO representado por el Letrado D. Fernando Gómez Pérez-Carballo según consta en Secretaria.

FES-UGT representado por el Letrado D. Roberto Manzano Del Pino según consta en Secretaria.

COMFIA-CC.OO representado por el Letrado D. Armando García López según consta en Secretaria.

No comparecen citados en forma CONFEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE CAJAS DE AHORROS ni SINDICATO VIETNAMITA.

Dada cuenta y exhortadas las partes por la Secretaria Judicial se consigue conciliarlos en los siguientes términos:

Ambas partes y por el concepto de la demanda de Conflicto Colectivo interpuesta sobre Condiciones Financieras de Empleados CAM acuerdan incluir para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, además de los conceptos actualmente existentes, los Pluses Convenio fijo y variable regulados en



el artículo 43 del Convenio Colectivo, y los Incentivos que el empleado hubiese percibido en los doce meses anteriores.

Si en el período de 12 meses anteriores a la fecha de cálculo de la capacidad de endeudamiento, se hubieran liquidado incentivos de ejercicios distintos, se computaran los importes percibidos proporcionalmente a los periodos de devengo.

Estos conceptos se actualizarán en el cálculo de la capacidad de endeudamiento que figura en la Intranet Corporativa (Portal del Empleado/Mis datos/ Datos económicos) con efectos del 1 de Abril de 2012.

La Secretaria Judicial da por terminado el acto y manda redactar la presente que leída por los interesados la hallan conforme, se ratifican en la misma, y firman todos los asistentes conmigo la Secretaria.- Doy fe.